



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**DECRETO 280.** Se aprueba prorrogar hasta el 15 de abril de 2017, el descuento del 8% previsto en el artículo 21 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, hicimos nuestra la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Ixtlahuacán a través de su Secretario ante la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado, con el objeto de estudiar y analizar la propuesta de prorrogar durante el mes de marzo de 2017 el descuento del 8% el previsto en el artículo 21 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, así como otorgar descuentos al 100% en el pago de recargos y multas impuestas por la falta de pago oportuno en los servicios de agua.

Propuesta que consideramos viable, y se justifica que se presente ante esta Soberanía con dispensa de todo trámite reglamentario, ya que en su oportunidad fue aprobada por el organismo operador de agua de Ixtlahuacán y el Cabildo de dicho Municipio, por lo que cumple con las formalidades que exige el orden constitucional y legal vigente en la materia.

Como bien lo destaca el Ayuntamiento proponente, esta Soberanía ya ha otorgado descuentos en multas y recargos en el pago de los derechos de agua, alcantarillado y saneamiento, mismos que también solicitan sean prorrogados durante el mes de marzo de 2017.

Cabe destacar, que mediante Decreto número 248 aprobado con fecha del 07 de febrero del 2017 por esta Quincuagésima Octava Legislatura y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de febrero del mismo año, se condonaron al 100% de multas y recargos de los servicios de Agua Potable,



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

Alcantarillado y Saneamiento, a favor solo de los municipios de Armería y Manzanillo, por lo que los iniciadores solicitamos que en los mismos términos de este Decreto aprobado con anterioridad, se le condone el 100% a los usuarios de agua potable, alcantarillado y saneamiento las multas y recargos impuestas, así como del pago a favor de los contribuyentes del municipio de Ixtlahuacán.

En ese mismo orden de ideas y de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que: son obligaciones de los Mexicanos.”

*“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.*

En contexto, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

En consecuencia, este Honorable Congreso del Estado, al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el párrafo primero del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.”*

Lo anterior en función de que la presente iniciativa tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos captar recursos económicos en las situaciones más favorables para los colimenses.



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

### DECRETO No. 280

**PRIMERO.-** Se aprueba prorrogar hasta el 15 de abril de 2017, el descuento del 8% previsto en el artículo 21 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

**SEGUNDO.-** Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, por concepto del pago de los derechos por la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado, a los contribuyentes del Municipio de Ixtlahuacán, los cuales deberán ponerse al corriente en el pago de la contribución referida, durante el mes de marzo y hasta el 15 de abril del año 2017.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



**2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA**

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 09 nueve días del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. FEDERICO RANGEL LOZANO  
PRESIDENTE**

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS  
SECRETARIO**

**DIP. EUSEBIO MESINA REYES  
SECRETARIO**